

Respecto a la documental solicitada, en cuanto a aportar el contrato de trabajo no ha lugar por entender que debe obrar en poder del actor.

En cuanto a los partes de alta y baja se suplirán por la vida laboral que se obtendrán de las bases de datos de este Juzgado.

Respecto a la confesión judicial solicitada, librense las oportunas cédulas de citación.

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.-

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MOHAMED ABDELUALI DRIS, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Melilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 30 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

